

LEY Nº 5.707

Presupuesto General de la Administración y Cálculo de Recursos para 1953

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Poder Ejecutivo y Poder Judicial, para el Ejercicio de 1953, en los importes que se indican a continuación:

PODER EJECUTIVO

	Gastos en personal	Otros gastos	Total
Gobernación	5.493.419,50	7.504.003,—	12.997.419,50
Departamento de Gobierno ...	350.980.996,89	48.822.796,50	399.803.793,39
Departamento de Hacienda, Economía y Previsión:			
Reparticiones	82.596.243,44	18.612.000,—	101.208.243,44
Tribunal de Cuentas	1.718.294,88	28.800,—	1.747.094,88
Previsión	—	21.679.535,—	21.679.535,—
Servicio Deuda Pública	—	128.928.570,65	128.928.570,65
Departamento de Obras Públicas cas	82.677.315,28	17.174.660,—	99.851.975,28

Departamento de Salud Pública y Asistencia Social	131.048.990,—	63.951.010,—	195.000.000,—
Departamento de Educación ..	359.144.584,78	18.132.890,—	377.277.474,78
Departamento de Asuntos Agrarios	31.358.428,—	24.015.900,—	55.374.328,—

PODER JUDICIAL

Suprema Corte y Tribunales ..	51.778.504,—	1.844.556,—	53.623.060,—
	<u>1.096.796.776,77</u>	<u>350.694.718,15</u>	<u>1.447.491.494,92</u>
Crédito adicional			15.000.000,—
Compromisos de ejercicios anteriores			10.000.000,—
Total			<u>1.472.491.494,92</u>

Art. 2º Estímanse los recursos para cubrir los gastos autorizados por el artículo anterior, en la suma de un mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.492.600.000 $\frac{m}{n}$), de acuerdo a la distribución que a continuación se indica:

RECURSOS ORDINARIOS

	\$ %
Impuesto Inmobiliario	150.000.000,—
Impuesto Inmobiliario Adicional	12.000.000,—
Impuesto Inmobiliario (recargos)	5.000.000,—
Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas	268.000.000,—
Tasa de Actuación Judicial	2.000.000,—
Participación Impuesto a los Reditos, Ventas, Ganancias Eventuales y Beneficios Extraordinarios	250.000.000,—
Participación Impuestos Internos Unificados	190.000.000,—
Impuesto a las Actividades Lucrativas	150.000.000,—
Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	100.000.000,—
Recursos de Años Anteriores	61.600.000,—
Impuesto a los Automotores	9.000.000,—
Piaquetas y Precintos de Automotores	1.000.000,—
Tasas y Contribuciones por Servicios Sanitarios	2.900.000,—
Ley Nº 5.015 - Sellos y Estampillas de Actuación Notarial	3.500.000,—
Ley Nº 5.015 - Certificados de Actuación Notarial	1.500.000,—
Tasa de Turismo	2.500.000,—
Multas y Recargos	6.200.000,—
Aportes Compañías de Electricidad	1.000.000,—
Ley Nº 5.064 - Marcas y Señales	1.500.000,—
Arrendamiento de Playas y Riberas	250.000,—
Total Recursos Ordinarios	1.217.950.000,—

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

	\$ %
Contribución Bonos de Pavimentación	5.400.000,—
Aportes Contratistas por Construcción de Pavimentos	3.500.000,—
Obras de Salubridad - Ingresos varios	600.000,—
Contribución de Afirmados	200.000,—
Pavimentación de la Capital	100.000,—
Total Recursos Extraordinarios	9.800.000,—

RECURSOS ESPECIALES

Utilidades Banco de la Provincia	70.000.000,—
Producido Art. 4º de la presente ley	20.000.000,—
Producido Equipos y Talleres	400.000,—
Producido Art. 3º (Apart. e y f) de la Ley Nº 5.540	3.000.000,—
Leyes 4.143 y 5.388	16.000.000,—
Leyes 4.142 y 5.553	9.000.000,—
Producido Dirección de Lotería de la Provincia	25.300.000,—
Producido Boletín Oficial	4.500.000,—
Producido del Telégrafo	3.500.000,—
Producido Rambla Mar del Plata	2.500.000,—
Producido Fábricas y Canteras	2.500.000,—
Venta de tierras	150.000,—
Ingresos varios	12.500.000,—
Ley 5.425 - Instituto de Previsión Social	1.800.000,—
Arrendamiento de tierras	200.000,—

Ley 5.545 - Instituto de Seguridad Social	2.000.000,—
Producido L.E.M.I.T (50 %)	250.000,—
Producido Mercado de Frutos del Tigre	200.000,—
Producido Piso de Deportes de Mar del Plata	100.000,—
Producido Servicio de Pesca	100.000,—
Producido Viveros	200.000,—
Producido concesión de surtidores, estudio de planos e inspección de obras	400.000,—
Producido Laboratorio de Ganadería	40.000,—
Total Recursos Especiales	174.640.000,—

RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL

Recursos Escolares

Participación Impuesto a las Ventas, Ley nacional Nº 13.343 - Fomen- to Escolar	60.000.000,—
Subvención nacional - Ley 2.737	1.700.000,—
Arrendamiento de Bienes Escolares	10.000,—
Total Recursos Escolares	61.710.000,—

RECURSOS DE COLONIZACION

	\$ %
Renta de títulos	1.200.000,—
Intereses	500.000,—
Arrendamientos	200.000,—
Pastajes	100.000,—
Total Recursos de Colonización	2.000.000,—

RECURSOS DE VIALIDAD

Sobretasa Impuesto a la Nafta	13.000.000,—
Impuesto Inmobiliario	7.500.000,—
Contribución de Mejoras	2.700.000,—
Recursos de Años Anteriores	1.600.000,—
Venta de materiales, multas, etc.	400.000,—
Coparticipación Federal (2 %)	100.000,—
Impuesto al gas y diesel oil	1.000.000,—
50 % participación leyes 4.247 y 4.671	200.000,—
Total Recursos de Vialidad	26.500.000,—
Total General	1.492.600.000,—

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto los créditos necesarios para atender el crecimiento vegetativo de los regímenes de escalafón, adicionales por antigüedad, salario familiar, seguro colectivo y sueldo anual complementario, con cargo a las Rentas Generales.

Art. 4º Los recursos de leyes y cuentas especiales no comprometidos, podrán ser transferidos a Rentas Generales o aplicados para el pago de obligaciones emergentes de otras leyes especiales que se financian mediante el uso del crédito, pudiendo el Poder Ejecutivo resolver la disponibilidad total o parcial de los mismos, según lo exija la naturaleza de los servicios atendidos con esos fondos.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar el déficit que pudiera arrojar la explotación de los frigoríficos regionales de Trenque Lauquen y Bolívar; el de la ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Eva Perón y de la Administración del Transporte Municipal, utilizando fondos de Rentas Generales, con carácter de anticipo, reintegrable en la medida y oportunidad que los recursos propios de dichos servicios lo permitan.

Art. 6º Los créditos que autoriza la presente ley para atender el pago de subsidios, subvenciones, becas, adhesiones y conceptos similares, no podrán utilizarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo por decreto dictado con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Art. 7º Prorrógase la Ley Impositiva Nº 5.345, texto ordenado para 1951/52, con las reformas introducidas por las leyes números 5.553, 5.598 y 5.604, para la percepción de los impuestos, tasas y contribuciones del año 1953.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 18 de noviembre de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto N° 3.684.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos siete (5.707).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES.— Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 547 (agosto 29 de 1952). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 660 y 692 (octubre 22 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS.— Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, pág. 734 (octubre 31 de 1952). Despacho de Comisión, consideración en general y sanción definitiva, págs. 735, 749, 780 y 840 (octubre 31 de 1952).